



Registro Salida Nº: REGAGE25s00058758406 Fecha: 04/07/2025

ACUERDO DE TOMA DE RAZÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EFICACIA DE LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE APORTACIÓN DE LA RAMA DE ACTIVIDAD RELATIVA AL DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO DE ÁMBITO ESTATAL EN EL REINO DE ESPAÑA, DE LEOVEGAS GAMING PLC, A LEOESP, S.A.

Con fecha de 13 de marzo de 2025, se dictó por esta Dirección General de Ordenación del Juego una Resolución por la que se acordaba autorizar la transmisión de las licencias generales de las modalidades de juego Apuestas y Otros Juegos, así como de las licencias singulares de los tipos de juego Ruleta, Black Jack, Máquinas de azar, Apuestas deportivas de contrapartida y Otras apuestas de contrapartida, con las que contaba la sociedad Leovegas Gaming PLC, con N.I.F. número N0461905B, en el marco de la operación societaria de aportación de la rama de actividad relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de ámbito estatal en el Reino de España, a la sociedad Leoesp, S.A., sociedad beneficiaria de la aportación, constituida de acuerdo con la normativa española, con NIF A19373075. Ambas sociedades forman parte del mismo grupo empresarial. Esta Resolución fue notificada al operador interesado con la misma fecha.

Entre los acuerdos que se tomaban en la referida Resolución de 13 de marzo de 2025, se encuentra el de condicionar la plena eficacia de la autorización al cumplimiento de los siguientes dos requisitos:

- Que la sociedad beneficiaria de la operación presente ante esta Dirección General de Ordenación del Juego la documentación acreditativa de la eficacia de la operación mercantil societaria realizada, así como la documentación acreditativa de su cumplimiento de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y 13 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.
- Que la operación de aportación de rama de actividad se materialice en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la resolución.

Con fechas de 29 de abril y 16 de junio de 2025, han tenido entrada en la sede electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego sendos escritos presentados por Leovegas Gaming PLC, mediante los que se adjuntaba la documentación acreditativa del cumplimiento por Leoesp, S.A., de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, y 13 del Real Decreto 1614/2011, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.

Nº Ref.: NOTDG/06844

R.D. (*): 47bb1a5baeea1e1201f75f1212893186b350a9ad

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 34855509334147963878136-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 04/07/2025 09:32 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Uri de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=34855509334147963878136-DGOJ | | | | Página 1 de 3 |



Registro Salida Nº: REGAGE25s00058758406 Fecha: 04/07/2025

Mediante los mismos escritos se da cuenta, asimismo, de que se ha completado la operación de aportación de rama de actividad, con la inscripción en el Registro Mercantil de Ceuta, con fecha de 12 de junio de 2025, de la documentación mediante la que se formaliza la operación societaria, adjuntándose copia de la citada inscripción en el mencionado Registro y resto de documentación acreditativa.

Una vez comprobado, por un lado, que la documentación presentada permite tener por acreditada la eficacia de la operación de aportación de rama de actividad, así como el cumplimiento por el nuevo operador de los requisitos establecidos para los operadores de juegos; y, por el otro lado, el cumplimiento de los requisitos temporales impuestos en la Resolución de Autorización de 13 de marzo de 2025, procede entender como acreditado el cumplimiento de las dos condiciones a las que se sometía la autorización de la transmisión de las licencias, y en consecuencia, entender como perfeccionada la referida autorización.

Para ello, esta Dirección General **ACUERDA**:

Primero.- Tomar razón de la realización de la operación societaria de aportación de la rama de actividad relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de ámbito estatal en el Reino de España, de la sociedad Leovegas Gaming PLC, con NIF número N0461905B, constituida de acuerdo con la normativa de la República de Malta, a la sociedad Leoesp, S.A., sociedad beneficiaria de la aportación, constituida de acuerdo con la normativa española, con NIF A19373075, en los términos que constan en la escritura de Elevación a público de Aumento de capital social y Modificación parcial de Estatutos Sociales por aportación no dineraria, de fecha 3 de abril de 2025, debidamente otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Don Francisco Javier Balsera Ruíz, con el número 709 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta por resolución de 12 de junio de 2025.

Segundo.- Tomar razón del cumplimiento por Leoesp, S.A., de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, de 27 de abril, y 13 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.

Tercero.- Entender alcanzada la plena eficacia de la autorización para la transmisión de las licencias generales de Apuestas y Otros Juegos, así como de las licencias singulares de los tipos de juego Ruleta, Black Jack, Máquinas de azar, Apuestas deportivas de contrapartida y Otras apuestas de contrapartida, con las que contaba la sociedad Leovegas Gaming PLC, con NIF N0461905B, a la sociedad Leoesp, S.A., con NIF A19373075, con fecha de 3 de abril

Nº Ref.: NOTDG/06844

R.D. (*): 47bb1a5baeea1e1201f75f1212893186b350a9ad

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 34855509334147963878136-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 04/07/2025 09:32 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=34855509334147963878136-DGOJ | | | | Página 2 de 3 |



Registro Salida Nº: REGAGE25s00058758406 Fecha: 04/07/2025

de 2025, e instar, en consecuencia, el cumplimiento efectivo del acuerdo Quinto de la Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de marzo de 2025.

Cuarto.- Notificar la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: NOTDG/06844

R.D. (*): 47bb1a5baeea1e1201f75f1212893186b350a9ad

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 34855509334147963878136-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 04/07/2025 09:32 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=34855509334147963878136-DGOJ | | | | Página 3 de 3 |